

Modifican artículo de decreto que autorizó transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2002 destinada al Ministerio de Salud para combatir brote epidémico de Dengue

DECRETO SUPREMO Nº 040-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 022-2002-EF autoriza al Ministerio de Salud a efectuar las adquisiciones que estime pertinentes, mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía, de medicinas y material médico necesario, que permitan combatir los brotes epidémicos de Dengue;

Que, en el artículo antes citado no ha sido considerada la autorización para la educación, información y comunicación en salud para combatir los brotes epidémicos de Dengue, así como la adquisición de equipos necesarios;

Que, en consecuencia resulta necesario modificar el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 022-2002-EF;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto de la norma

Modifícase el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 022-2002-EF, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar las adquisiciones que estime pertinentes, mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía, de bienes y servicios y de medios necesarios, que permitan combatir los brotes epidémicos de Dengue”.*

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Economía y Finanzas y de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud